

Provincia de Valencia

Albaida-Benisoda, don Ervigio García Requena.
 Almacera, don Victoriano Fernández Latorre.
 Ayora, don Lorenzo Gordo Mata.
 Bellreguart-Palmera, don Aurelio Peiró Gil.
 Beniganim, don Juan Garriga Soronells.
 Bétera, don Federico Herranz Sanz.
 Casinos, don Otilio Pérez González.
 Llosa de Ranes, don José García Catálá.
 Manuel, don Bibiano García Medina.
 Mogente, don Dalmacio Navarro Chavarría.
 Poliña de Júcar, don Enrique Gallego Domínguez.
 Ribarroja, don José Lacpis Martínez.
 Tuéjar, don Jesús Ropiñón Ropiñón.
 Villanueva de Castellón, don Tomás Segura Bermúdez.

Provincia de Valladolid

Olmedo, don Angel Serradilla Arjona.

Provincia de Vizcaya

Carranza, don Prudencio Uribarrena Erezuma.
 Elorrio, don Alvaro F. Pascual Vidal.
 Lemona, don Roque Arriola Aranzamendi.
 Lekeitio, don Pelayo Romero Martín.
 Marquina-Jemein, don José M. Auricenea Guesalaga.
 Urduliz-Barrica, don Federico María Zabala Azcúe.

Provincia de Zamora

Fermoselle, don Fidel Borrego Hernández.
 Figueruela de Arriba y Figueruela de Abajo, don Gerardo García González.
 Fuentelapeña, don Ladislao Toribio Herrero.

Provincia de Zaragoza

Alagón, don Pedro Calvo Arriba.
 Escatrón, don José Melinero Maestro.
 Magallón, don Cirino Millán Corchón Gil.
 Mequinenza, don Lorenzo Bosch Rubio.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, en el Cuerpo de Conductores procedente de la Zona Norte de Marruecos integrado en este Parque Móvil, a don Samuel Oziel Malka.

Visto el expediente promovido de oficio al Subalterno Mayor de primera clase, con ascenso, del Cuerpo de Conductores procedentes de la Zona Norte de Marruecos, don Samuel Oziel Malka, que figura adscrito a la plantilla de Madrid, Regional número I, de este Parque Móvil de Ministerios Civiles, en el que fué integrado, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 27 de di-

ciembre de 1956 y disposiciones complementarias, para que fuera jubilado por imposibilidad física notoria, y resultando del mismo que dicho extremo se halla suficientemente justificado a juicio de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas,

Esta Dirección General, habida cuenta de que el interesado reúne los requisitos que señalan los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha dispuesto la jubilación por imposibilidad física de dicho funcionario, que deberá causar baja en el servicio activo del expresado Cuerpo el día 31 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960. — El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Parque Móvil.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1960 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor de entrada de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Ricardo Roura Goicoechea.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de entrada de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952 y la Orden ministerial de 25 de marzo de 1954.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ricardo Roura Goicoechea Profesor de entrada de «Dibujo lineal», en virtud de concurso-oposición, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, más las pagas extraordinarias anuales que preceptúan las disposiciones vigentes, y con efectos económicos y administrativos de la fecha de su toma de posesión.

El señor Roura Goicoechea ocupará en el escalafón de los de su clase el lugar que le corresponde en la quinta categoría del mismo, a continuación de don Federico Armenter Sansalvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1960 por la que se prorrogan durante el curso 1960-61 todos los nombramientos del Profesorado interino de los Centros de Enseñanzas y Oficios Artísticos, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsejaron,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1960-61 todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de Curso en los Centros de Enseñanzas y Oficios Artísticos dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, debiendo los Directores de los Centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Direcciones de las expresadas Escuelas podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.